



VIII legislatura

Año 2012

Parlamento  
de Canarias

Número 70

2 de marzo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

**8L/PPL-0004** De modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Del GP Popular.

Página 2

### PROPOSICIÓN DE LEY

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

**8L/PPL-0004** *De modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 33, de 9/2/12.)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 1.- PROPOSICIONES DE LEY

1.1.- De modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias: enmiendas a la totalidad.

#### Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad a la proposición de ley de referencia, a la vista de la presentada, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad, de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Popular.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 1.029, de 9/2/12.)

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.6 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente enmienda a la totalidad con texto alternativo a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (8L/PPL-0004).

En el Parlamento de Canarias, a 9 de febrero de 2012.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

### JUSTIFICACIÓN

La Proposición de Ley, de modificación de la *Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias*, promovida por los grupos parlamentarios Nacionalista Canario y Socialista Canario, persigue exclusivamente una reforma instrumental, interesada y ajena por completo a la naturaleza institucional, que consagra la imparcialidad y la independencia que le es propia al Consejo Consultivo de Canarias.

En concreto, la reforma promovida se limita únicamente a una rebaja en la exigencia del quórum parlamentario preciso para la elección de los miembros del Consejo Consultivo. De tal forma, se pretende que los miembros del Consejo Consultivo a elegir por el Parlamento de Canarias requieran del apoyo de 36 diputados (3/5), en vez de 40 diputados (2/3), como ocurre en la actualidad.

Resulta oportuno recordar en este punto que los grupos proponentes de la reforma (Nacionalista Canario y Socialista Canario) cuentan en la presente Legislatura autonómica precisamente con una suma de 36 diputados.

En el criterio del Grupo Parlamentario Popular, la pretensión de esta reforma posee efectos perversos sobre la naturaleza institucional del Consejo Consultivo de Canarias, al permitir –de ser finalmente aprobada– proceder a la renovación de este órgano sin el acuerdo y el consenso previos del conjunto de los grupos parlamentarios canarios, tal y como ha acontecido desde la creación del Consejo.

A mayor abundamiento, los grupos proponentes justifican la reforma con el argumento falaz de que el actual quórum reforzado de 40 diputados es la razón del bloqueo que padece la renovación del Consejo Consultivo en los últimos años, cuando es fácilmente verificable que en la pasada legislatura no se hubiera procedido a la renovación sin el necesario e indispensable consenso entre las tres fuerzas parlamentarias (PSOE, PP y CC), ya fuera con la exigencia vigente de 40 diputados ó de 36 diputados, como ahora reclaman de manera engañosa.

Cabe recordar igualmente que el Parlamento de Canarias, en sesión plenaria celebrada el 23 de mayo de 2002, aprobó por unanimidad de todos los grupos la ley que hoy es objeto de reforma, incluyendo en la misma un reforzamiento del quórum parlamentario de 36 a 40 diputados.

Reforma que entonces concitó la unanimidad de todos los grupos parlamentarios que, a través de sus portavoces, expresaron desde la tribuna de oradores las bondades de fortalecer la independencia política del Consejo Consultivo de Canarias. Sin embargo hoy, diez años después, los grupos proponentes defienden lo contrario.

A su vez, el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias sobre la modificación de su propia ley en 2002 valoraba singulamente que la iniciativa fuera conjunta de todos los grupos parlamentarios “constituyendo –señalaba el informe unánime del Consejo– dicha iniciativa legislativa consensuada la expresión más genuina del respeto de la exigencia estatutaria de imparcialidad e independencia del órgano”.

A diferencia de entonces, la reforma que hoy se pretende ha originado una división en el seno del Consejo Consultivo de Canarias en la aprobación de su informe, en la que se aprecian dudas razonables en el procedimiento seguido, en el sentido de la reforma y en el fin último perseguido por los grupos proponentes.

En último lugar, defendemos una mejora en el texto de la actual Ley del Consejo Consultivo de Canarias, al incorporar la condición política canaria de los consejeros de esta institución que deben poseer vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda a la totalidad de la modificación que se promueve, con el objeto de defender la actual *Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias*, que fue aprobada por unanimidad del Parlamento de Canarias y avalada por unanimidad del Consejo Consultivo de Canarias.

## TEXTO DE LA ENMIENDA

**Artículo 4.- Composición.**

1. *El Consejo Consultivo de Canarias está formado por siete consejeros nombrados por el presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuatro elegidos por el Pleno del Parlamento, por mayoría de dos tercios de sus miembros, y tres elegidos por el Gobierno, en ambos casos deben ser juristas de reconocida competencia y prestigio, con más de quince años de ejercicio profesional, científico o académico y que tengan vecindad administrativa en Canarias.*

3. *Cuando se acredite que en dos sesiones plenarias diferentes del Parlamento, en que se trate la elección de los cuatro consejeros a proponer por éste, no se ha conseguido la mayoría de dos tercios exigida en este artículo, pese a lo establecido en el apartado anterior, se deberá proceder a la designación y toma de posesión de los consejeros propuestos por el Gobierno, continuando en funciones aquellos que hubieron sido designados en el periodo anterior por el Parlamento, hasta que se alcance la mayoría requerida y tomen posesión los nuevos que les sustituyan. El mandato de estos últimos concluirá coincidiendo con la finalización del mandato de los que previamente hubiesen sido designados por el Gobierno.*



